RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE VARIAS SOLICITUDES, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 1 de abril de 2020, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 67, de 7 de abril de 2020,) se efectuó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos Colaborativos», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía (BOJA núm. 108 de 08/06/2017) (en adelante, Orden reguladora).

SEGUNDO.- Una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se llevó a cabo el examen de las mismas y, con fecha 9 de marzo de 2021, se publicó, en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y en su Oficina Virtual, Resolución de requerimiento de subsanación conjunta acompañado del listado de solicitudes recibidas, especificando en su caso las deficiencias observadas, conforme a lo previsto en el artículo 21.3 de la Orden reguladora. Dicho plazo finalizó con fecha 23 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 21.3 de la Orden de 5 de junio de 2017 dispone que, si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 18, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El artículo 21.5 de dicha Orden reguladora establece que, transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 27.1 de las bases reguladoras, el órgano competente para resolver es la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de las solicitudes correspondientes a los solicitantes que se relacionan a continuación, por falta de subsanación de su solicitud de subvención, requerida con fecha 9 de marzo de 2021, y proceder al archivo de los expedientes correspondientes a las mismas:

Código de proyecto	Razón Social	NIF
202C2000005	EXOLUM SOLUTIONS S.L.	B88501812
502C2000003	ARIEMA ENERXIA SL	B70072608
602C2000002	CODEPI-VELEZ CONSTRUCCIONES SL	B18951269
802C2000006	EMERGYA INGENIERIA SL	B91414136
802C2000023	BLUESOLAR FILTES SL	B90452335

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de resolución en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía:
https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/idea.html
y en su Oficina Virtual (https://oficinavirtual.agenciaidea.es). Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA
MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ